

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.201
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Gabinete Despacho

Luis Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autonómica:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado, norma suprema del ordenamiento jurídico del Estado, establece en el parágrafo I del artículo 272: *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"*, por su parte el artículo 283 de la referida norma, dispone: *"El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*.

Por otra parte, el parágrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado refiere que: *"Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...) 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos (...)"*.

En concordancia con la norma constitucional, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" de fecha 19 de julio de 2010, dispone en su artículo 9, parágrafo I, numeral 3): *"La autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo"*, así como en el artículo 34, prevé que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

Asimismo, el artículo 33 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" N° 031, de fecha 19 de julio de 2010, señala: *"Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo (...)"*.

Por otra parte, la Ley de Inscripción en Derechos Reales de fecha 15 de noviembre de 1887, en su Artículo Primero establece que ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público a través de la inscripción del título del que procede el derecho, en el respectivo registro de los Derechos Reales.

Bajo los antecedentes legales descritos anteriormente, tomando en cuenta la Ley Municipal Autonómica del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal (Texto Ordenado), aprobada por Leyes Municipales Autonómicas G.A.M.L.P. Nos.

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.201

007 - 013 y 014, en su artículo 20 señala lo siguiente: "La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal, emergente del ejercicio de la facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley; es de carácter general, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal y en los medios electrónicos reconocidos para el efecto".

Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por Sentencia del Tribunal Constitucional Plurinacional, asimismo, la norma precitada, en su artículo 21 refiere: "De conformidad con la Constitución Política del Estado, Carta Orgánica Municipal, y Leyes del Estado Plurinacional, constituye reserva legislativa autonómica municipal todas las materias y asuntos que corresponden a la facultad legislativa del Concejo Municipal. Serán reguladas exclusivamente por Ley Municipal a efecto de: 1. Normar la aplicación y ejecución de las competencias exclusivas de la autonomía municipal de La Paz (...)".

Mediante el Informe PDPM N° 464/2016, de fecha 28 de marzo de 2016, el Programa de Defensa de la Propiedad Municipal dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, (...) establece la necesidad de que se emita una Ley Municipal, por la cual, se instruya la actualización de la denominación del propietario en todos los registros correspondientes al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, la cual será respaldo suficiente para que el Registro de Derechos Reales de la ciudad de La Paz dé cumplimiento a la misma, sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo, tal como establece la normativa legal vigente, optimizando con esto, tiempo y costos en la precitada tramitación, lo cual beneficiará principalmente a los adjudicatarios de bienes transferidos por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, quienes podrán sanear su derecho propietario ante dicha Institución Registral.

Por último, contar con registros actualizados del GAMLP fortalece su institucionalidad y cumple con lo señalado en el artículo 163 del Decreto Supremo N° 0181 - Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios, que establece lo siguiente: "La incorporación de bienes inmuebles al activo fijo de la entidad consiste en su registro físico y contable, acompañado de la documentación técnico - legal (...)" ; asimismo el artículo 164, señala: I. "Todos los inmuebles que forman parte del patrimonio de la entidad deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y en el Catastro Municipal que corresponda, actividad que estará a cargo de la Unidad Administrativa de cada entidad en coordinación con la Unidad Jurídica o el Asesor Legal". II. "Permanentemente, la Unidad o Responsable de Activos Fijos de la entidad, deberá efectuar seguimiento y control sobre el saneamiento de la documentación técnico legal de los bienes inmuebles (...)" .

En mérito a lo expuesto y en observancia del estricto cumplimiento de la normativa vigente, a iniciativa de la Comisión de Planificación y Gestión Territorial se remite a consideración del Pleno del Concejo Municipal de La Paz el proyecto de Ley Municipal Autonómica.

En mérito a todo lo expuesto.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.201

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA

Nº 201

**LEY DE ACTUALIZACIÓN DE LA DENOMINACIÓN EN LA TITULARIDAD DE
LOS REGISTROS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE LA PAZ ANTE LA OFICINA DE REGISTRO DE DERECHOS REALES**

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley Municipal Autonómica tiene por objeto actualizar la denominación en la titularidad de todos los bienes inmuebles de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que por la Oficina de Registro de Derechos Reales de la ciudad de La Paz, se proceda al cambio en la titularidad sobre el dominio, en todos los registros de derecho propietario municipal, debiendo consignarse en los mismos, titular Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

ARTÍCULO TERCERO.- El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus competencias y atribuciones municipales, será el encargado de realizar las gestiones ante la Oficina de Registro de Derechos Reales de la ciudad de La Paz, para la obtención de las Matrículas actualizadas que respaldan el derecho propietario del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

ARTÍCULO CUARTO.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la publicación de la presente Ley Municipal Autonómica en un medio de prensa escrito para su estricto cumplimiento.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz a los siete días del mes de septiembre de dos mil dieciséis años.

Firmado por: **Pedro Susz Kohl**
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Oscar Fabián Siñani Eyzaguirre
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.



Sitr@m 201
LARH/SRM
lrv/gmendoza

Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ